

OFERTA PROVEEDOR ZURICH	
RAMO	Vida Grupo
SUB RAMO	Deudor
MODALIDAD (Política empresarial):	Contributivo
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ZÜRICH COLOMBIA SEGUROS
PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA	https://www.zurichseguros.com.co/
TOMADOR	Fondo de Empleados de Comfenalco "Fecom"
NIT	800.074.405-9
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
DIRECCIÓN COMERCIAL Y TELÉFONO	Calle 53 45-45 Of. 1001, Edificio Palomar Avenida Oriental - Medellín - Colombia E-mail: fecom@comfenalcoantioquia.com. Fondo de Empleados
NÚMERO DE ASEGURADOS	1574
NÚMERO DE PÓLIZA	por definir
VIGENCIA DESDE (DD-MM-AAAA HH:MM)	01 de Agosto de 2024 a las 24:00 horas
VIGENCIA HASTA (DD-MM-AAAA HH:MM)	01 de Agosto de 2025 a las 24:00 horas
DESCRIPCION	
Asegurado	Asociados a FECOM que tengan créditos con el Fondo y Ex asociados que continuen con credito activo a su retiro.
Beneficiario	Se entenderá como beneficiario a título oneroso al tomador del seguro. En caso de existir algún remanente, se entenderán como beneficiarios los de Ley.
AMPARO BÁSICO	
Vida (Fallecimiento por cualquier causa)	<p>AMPARO BASICO DE VIDA PLUS</p> <p>Se cubre, suicidio, homicidio, terrorismo, Covid 19, Eutanasia de acuerdo al marco de ley dispuesto por las disposiciones legales para tal fin y sida no preexistente desde el inicio de vigencia de la póliza.</p> <p>ZURICH ampara al asegurado contra el riesgo de fallecimiento legalmente comprobado, ocurrido como consecuencia de accidente o enfermedad, durante la vigencia de la póliza, y que no se encuentre excluido.</p> <p>La cobertura opera bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La muerte por homicidio está amparada siempre y cuando no sea causada por la participación del asegurado en la comisión de actos delictivos, en actos terroristas, y/o por culpa grave del asegurado. • Al valor asegurado contratado en este amparo se le deducirá el valor de la indemnización pagada por los amparos adicionales contratados, si en ellos se indica que aplica una deducción sobre este amparo. <p>El amparo individual de cualquier de los asegurados termina por las siguientes causas:</p> <p>* Para los asegurados individualmente considerados, cuando ZURICH pague la indemnización por muerte o en el momento en que la indemnización de alguno de los amparos opcionales agote el valor asegurado del amparo básico de vida.</p> <p>*Para los asegurados individualmente considerados, cuando ZURICH pague la indemnización por incapacidad total y permanente.</p>
Incapacidad Total y Permanente	<p>AMPARO ADICIONAL OPCIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PLUS</p> <p>Se cubre terrorismo, Covid19 desde el inicio de vigencia de la póliza.</p> <p>ZURICH ampara el riesgo de incapacidad total y permanente que sufra el asegurado como Consecuencia de un accidente o de una enfermedad que no se encuentre excluido. La ocurrencia del accidente y la estructuración de la incapacidad deben darse dentro de la vigencia del seguro. La calificación de la incapacidad debe realizarse por la junta Regional o nacional de calificación de invalidez de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014 o aquel vigente al momento de la Calificación de la invalidez).</p> <p>Se entiende por incapacidad total y permanente cuando se produzcan lesiones orgánicas o Alteraciones funcionales que generen una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%. Para este evento la fecha del siniestro es la fecha de estructuración.</p> <p>También se considera incapacidad total y permanente cualquiera de los siguientes eventos que sean consecuencia de un accidente o enfermedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; La amputación de ambas manos o de ambos pies; La pérdida de toda una mano y de todo un pie; La pérdida de toda una mano o de todo un pie y la visión por un ojo; La pérdida total del habla; La pérdida total de la audición por ambos oídos. <p>Para efectos de lo anterior, se considerará que hay pérdida cuando se cumplan las siguientes Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Manos: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana o más Proximal. Pies: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana o más Proximal. Ojos: la pérdida total e irreparable de la visión. <p>La calificación de la pérdida de capacidad laboral de ser realizada por la EPS, ARL, o entidad del Régimen general de pensiones y en caso de discrepancia por parte de LA COMPAÑÍA, la calificación definitiva para este amparo será la establecida por el dictamen de la junta regional o nacional de Calificación de invalidez que se encuentre en firme.</p> <p>La incapacidad total y permanente por enfermedad debe tener una causa distinta a la generada por Cualquier enfermedad o patología y/o lesiones que se hayan manifestado, diagnosticado y/o tratado antes de la fecha de iniciación de la cobertura individual. La incapacidad total y permanente por accidente debe tener una causa distinta a las lesiones ocasionadas por el asegurado.</p>
AMPAROS ADICIONALES	

Auxilio Exequial	AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE PLUS Valor Asegurado: 10% del Valor asegurado en el amparo básico, mínimo \$1.000.000, máximo \$2.000.000. ZURICH, en adición al valor asegurado al amparo básico de vida, pagará el valor contratado como auxilio funerario, ante el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza de seguro de vida grupo plus.
CLAUSULAS PARTICULARES	
Amparo automático	AMPARO AUTOMATICO La presente póliza contempla un amparo automático de sesenta (60) días para todos los nuevos asegurados con edad menor o igual a sesenta y cuatro (64) años de edad y hasta máximo valor asegurado de \$100.000.000 que entren a formar parte del grupo asegurable, a partir de la fecha en que sea reportado por el tomador a la compañía. La Compañía concede amparo automático con diligenciamiento de solicitud de seguro o requisitos de asegurabilidad para los aumentos de suma asegurada menor o igual al 30% siempre y cuando sean menores de 64 años de edad, a partir de la fecha en que aparezca dicha novedad en los registros internos del Tomador. Para asegurados con edad o valor asegurado superior a los mencionados anteriormente y/o para aquellas personas que respondan afirmativamente a las preguntas de carácter medico sin importar su edad o valor asegurado; la compañía se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos en este documento.
Aviso de siniestro	El Tomador o Asegurado, deberán dar aviso a LA COMPAÑIA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer de esta. En caso de muerte, esta obligación corresponderá al Tomador.
Plazo pago siniestro	ZURICH pagará a al beneficiario oneroso, y si aplica, a los beneficiarios designados o de ley si es que no hubo designación, el valor de la indemnización, teniendo como límite al valor asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro, establecido en el certificado individual de seguro para la cobertura contratada y afectada. El plazo para que LA COMPAÑIA acepte o niegue la reclamación será de veinte (20) días contados a partir de la fecha en la cual se entregue la totalidad de los documentos necesarios para demostrar la ocurrencia del siniestro.
Irreductibilidad	No otorga
Continuidad de cobertura	CONTINUIDAD DE COBERTURA La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de cobertura, sin exigir para ello ningún requisito de asegurabilidad por edad, valor asegurado o estado de salud, a todos los asegurados que se trasladen a la póliza de vida grupo y que tengan su seguro vigente en la fecha de expedición de la nueva póliza con ZURICH Colombia Seguros S.A. S.A., hasta por el mismo valor asegurado individual que tuvieran vigente con la anterior aseguradora. Es condición indispensable para otorgar este beneficio, que el tomador suministre a LA COMPAÑIA copia del último listado emitido por la aseguradora de la cual es trasladado el grupo con plazo máximo de treinta (30) días con la siguiente información: nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas, limitaciones de cobertura y extraprimas por salud y/o actividad de cada uno de los asegurados.
Cobertura de pandemias y/o epidemias	Les confirmamos que las coberturas básica de vida, incapacidad total y permanente y Auxilio exequial de las pólizas de vida se encuentran cubiertos por Coronavirus – COVID 19
Error en la Declaración de Edad	ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1161 del Código de Comercio, que indica que, si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas: 1) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el Artículo 1058 (Nulidad relativa del contrato del seguro); 2) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por el asegurador, y 3) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal segundo.
Errores e inexactitudes no intencionales	ERRORES U OMISIONES El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo segun la solicitud de seguro suscrita por el. la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidas por LA COMPAÑIA la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones mas onerosas produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a el o al asegurado, el presente contrato no sera nulo ni habra lugar para la aplicacion del inciso tercero del codigo de comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada.
Fecha de indemnización en ITP	Fecha de Estructuración El reporte de valores asegurados del mes inmediatamente anterior se hará de manera vencida los primeros 15 días del mes siguiente.
Manejo Administrativo y Reportes (Facturación, movimientos a la póliza, reportes)	este archivo deberá contar con la siguiente información: No. cédula, nombre del asegurado, fecha de nacimiento, valor asegurado, género, correo electronico (se requiere el correo para el envio de los certificados individuales según sea el caso, aplicando lo indicado en la circular 040 de la Super Financiera)
Muerte presunta por desaparicimiento	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. En caso de desaparicimiento de algún asegurado bajo la presente póliza, la compañía pagará la indemnización con la sola presentación y admisión de la demanda de presunción de muerte por desaparicimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del código de comercio.

Preexistencias	<p>CLAUSULA DE PREEXISTENCIAS: Hasta \$100.000.000</p> <p>La Compañía asumirá indemnizaciones para menores de 65 años y únicamente en la cobertura Básica de Vida si ésta es ocasionado por enfermedades preexistentes hasta la suma asegurada de \$100.000.000, aunque hayan sido diagnosticadas con anterioridad al momento del ingreso al seguro.</p> <p>NOTA ACLARATORIA:</p> <p>1) Los ingresos de asegurados con valor total Asegurado inferior a \$100.000.000 podrán no diligenciar el formato de solicitud de seguro, sin embargo debe ser reportado por medio a la Compañía para su inclusión en el grupo asegurado, en el momento de enviar la base de datos para el cobro de prima.</p> <p>2) Los ingresos de asegurados con valor Asegurado superior a \$100.000.000 deberán diligenciar solicitud de seguro y serán cubiertos bajo las condiciones estipuladas por la Compañía en sus condiciones particulares y generales una vez aplicados los criterios de selección definidos en la póliza.</p>
Requisitos de Asegurabilidad (Para ingresos con Valor asegurado que supere el amparo automático)	Ver Anexo requisitos de asegurabilidad
Revocación unilateral por la compañía	<p>REVOCACION DEL CONTRATO</p> <p>El tomador podrá revocar el seguro y quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación por ZURICH o en la fecha especificada por el tomador para tal terminación, la que ocurra más tarde y el tomador será responsable de pagar a LA COMPAÑIA todas las primas debidas en esa fecha.</p>
Revocación unilateral por parte del tomador	El presente contrato no podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado. Cuando LA COMPAÑIA haya recibido una o más primas por el presente contrato después de que haya sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni dejará sin efecto tal revocación. Cualquier prima pagada por un periodo posterior a la revocación será reembolsada por LA COMPAÑIA.
Límite agregado de responsabilidad (LAR)	No aplica
Límite Máximo Valor Asegurado Individual	Valor asegurado por persona saldo insoluto de la deuda máximo \$150.000.000
Vigencia del formato de solicitud de seguro (si aplica)	6 meses
Valor asegurado	<p>VALORES ASEGURADOS</p> <p>El valor asegurado será tanto para la cobertura Básica de Vida como para la Incapacidad Total y Permanente será el saldo insoluto de la deuda, es decir, capital no pagado, intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento, los intereses de mora y primas de seguros si corresponden hasta la suma asegurada máxima indicada en las condiciones particulares de la Póliza y certificado individual de seguro.</p> <p>Por ser un seguro vida deudores el valor asegurado se pagará al acreedor beneficiario hasta el Saldo insoluto de la deuda.</p> <p>En caso de muerte presunta por desaparición, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.</p>
Requisitos para la expedición de la renovación	<p>INFORMACION PARA EXPEDIR LAS POLIZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> •Relación en Excel de asegurados, con fechas de nacimiento y valor Asegurado. •SARLAF completamente diligenciado. (Firmado por Representante Legal) •RUT •Cámara y comercio menor a 30 días •Fotocopia de la cedula del representante legal •Estados financieros a 31 de Diciembre de 2022 (o Último año fiscal presentado) o en su defecto declaración de renta del ultimo año fiscal presentado. •Formato Cross Border. •Indicar correo de Facturación. •Carta de Continuidad de la Anterior Aseguradora para los asegurados videntes.
Otros	No aplica
Nota	El detalle contenido en este documento preparado para Usted refleja las condiciones y coberturas de la póliza otorgada(s) por la(s) Compañía(s) de Seguros que soportan la presente <<cotización – condiciones de renovación - confirmación de cobertura>> y serán aquellos que prevalezcan en caso de cualquier diferencia o discrepancia que se presente, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y aquella regulación que lo modifique, adicione o complementen en la materia."
Otros	No aplica
CONDICIONES ECONÓMICAS	
TASAS (Sin IVA)	
Tasa Anual Vida (Por mil)	
Tasa Anual Incapacidad Total y Permanente (Por mil)	2,67%
Tasa Anual Auxilio Exequial (Por mil)	
Recargo por fraccionamiento	No aplica
DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES	
Vida	<p>AMPARO BASICO DE VIDA PLUS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del Asegurado. • Fotocopia del registro civil de defunción. • Historia clínica con antecedentes. • En caso de muerte presunta, sentencia proferida por autoridad judicial. • En caso de muerte accidental: Certificación de Fiscalía y croquis en caso de accidente de tránsito. • Certificado del saldo insoluto de la deuda o valor desembolsado de la obligación financiera, si se hubiere asegurado este valor. <p>Si quienes presentan la reclamación son los beneficiarios de ley, deberán adjuntar los documentos mediante los cuales acrediten tal calidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad que rige la materia.</p>

Incapacidad Total y Permanente	<p>AMPARO ADICIONAL OPCIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PLUS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del Asegurado. • Copia de la historia clínica con antecedentes. • Copia de la declaración del médico tratante. • Dictamen de Junta calificadora medica regional, EPS o ARL donde indica porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de dictamen y fecha de estructuración. (incluyendo la respectiva ponencia) • Certificado del saldo insoluto de la deuda o valor desembolsado de la obligación financiera, si se hubiere asegurado este valor.
Auxilio Exequial	<p>AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE PLUS</p> <p>Se aplican los mismos documentos indicados para el amparo básico de Vida Grupo Deudores Plus.</p>
Fecha Pago de la Indemnización	<p>ZURICH pagará a al beneficiario oneroso, y si aplica, a los beneficiarios designados o de ley si es que no hubo designación, el valor de la indemnización, teniendo como límite al valor asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro, establecido en el certificado individual de seguro para la cobertura contratada y afectada. El plazo para que LA COMPAÑIA acepte o niegue la reclamación será de veinte (20) días contados a partir de la fecha en la cual se entregue la totalidad de los documentos necesarios para demostrar la ocurrencia del siniestro.</p>
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Para el básico de Vida y Auxilio funerario	
Mínima de ingreso	AMPARO BASICO DE VIDA PLUS
Máxima de ingreso	Mínima de Ingreso: 18 años
Máxima de permanencia	Máxima de Ingreso: 75 años Maxima de Permanencia: Hasta la cancelación de la deuda
Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente	
Mínima de ingreso	AMPARO ADICIONAL OPCIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PLUS
Máxima de ingreso	Mínima de Ingreso: 18 años Máxima de Ingreso: 70 años
Máxima de permanencia	Maxima de Permanencia: 72 años 364 días
EXCLUSIONES	
Generales	22/06/2021-1309-NT-P-34-VG-DEUDO-PLUS-01
Particulares	22/06/2021-1309-P-34-VG-DEUDO-PLUS-01-D00I
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	
Forma de Pago	Mensual Vencido
Pago de las primas	Directamente a la compañía
Plazo Pago de Primas	LA COMPAÑIA otorga un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del anexo de producción.
Co-Corretaje	No Aplica
Comisión de Intermediación	20% + IVA de las primas emitidas y recaudadas
Pago por gestión administrativa	7% + IVA de las primas emitidas y recaudadas
Participación de utilidades	No Otorga
Versión clausulado	22/06/2021-1309-NT-P-34-VG-DEUDO-PLUS-01 22/06/2021-1309-P-34-VG-DEUDO-PLUS-01-D00I

Obligación del Tomador y/o Asegurado	<p>El Tomador y/o Asegurado se compromete a informar de manera expresa a nuestra área comercial si al momento de recibir los términos de cotización existe dentro de sus asegurados o beneficiarios personas de alguna de las siguientes nacionalidades: Afganistán, Bielorrusia, Burundi, República Centroafricana (Ia), Congo (República Democrática del), Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Hong Kong, Irán (República Islámica del), Irak, Líbano, Libia, Malí, Myanmar, Nicaragua, Corea del Norte, República de Guinea, Federación de Rusia (Ia), Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán (Ia), Siria, República Árabe (Ia), Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue</p> <p>En caso de reticencia de la información solicitada en el párrafo anterior WTW, se reserva la facultad de continuar con el proceso de negociación o la administración del programa en calidad de corredor de seguros, así como de reevaluar los acuerdos de servicio pactados, previa validación con los entes de control internos y externos de nuestra organización.</p> <p>Adicional a lo anterior y en caso de requerirse la inclusión de un asegurado o beneficiario de estas nacionalidades el tomador solicitará autorización previa y expresa al área comercial de WTW.</p>
---	--